



N.º DE ORDEN: DU: 126/2023

EMITIDO: 06/11/2023

EXPTE N.º: 441/2023

VENCIMIENTO: 13/11/2023

EX-2023-00053935- -HDCAT-DVMES#PCDC

DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 06 días del mes de noviembre del año 2023, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por el **PODER EJECUTIVO**, que se tramita por expte. N.º **441/2023**, caratulado: **“ACLARACIÓN FUNCIONAL DE LOS ARTS. 73º, 80º, 133º Y 250º DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”**. -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE



PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en **General** de **presente** proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En **Particular**, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Determinase que las autoridades de los artículos 73º, 80º, 133º y 250º de la Constitución Provincial podrán ser reelectas conforme a lo estipulado en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Determinase que las autoridades de los artículos 73º, 80º, 133º y 250º de la Constitución Provincial podrán ser reelectas

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N.º: 441/2023	Letra: 18
Entró: 06/11/2023	Hs.: 18, 25
Salíó: / /	Hs.: / /
A: / /	Fojos: (11)
Recibido por: [Firma]	Registrado por: [Firma]



consecutivamente por un periodo, pudiendo ser elegidas nuevamente en el mismo cargo con intervalo de un periodo.

ARTÍCULO 3°.- El Gobernador y Vicegobernador podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo periodo consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período.

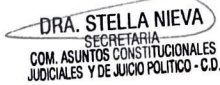
ARTÍCULO 4°.- Los mandatos en ejercicio al momento de la entrada en vigencia de la presente ley deberán ser considerados como primer período, a los efectos del artículo 2°.

ARTÍCULO 5°.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

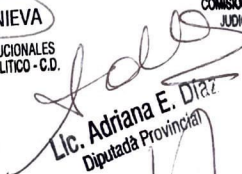
ARTÍCULO 6°.- De forma.

TERCERO: Designar Miembro Informante al Diputado **GUSTAVO AGUIRRE.**


Dr. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


DRA. STELLA NIEVA
SECRETARIA
COM. ASUNTOS CONSTITUCIONALES
JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO - C.D.


Dr. RAMON FIGUEROA CASTELLANOS
PRESIDENTE
COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES,
JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO


Lic. Adriana E. Diaz
Diputada Provincial


Prof. ANALÍA BRIZUELA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA


DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL


Noelia Parla
Diputada Pro.


MARINA LAURA ANDRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS